



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 23 DE JUNIO DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : LOTERÍA NACIONAL
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-162-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados en la Sucursal Rivas de la **Lotería Nacional**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, con referencia: **EM-015-001-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, gerente de mercadeo y ventas; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, especialista en cartera y cobro; **Guillermo Obando Palacios**, jefe de glosa; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **Adilia del Carmen Avilés Castrillo**, gerente Sucursal Rivas; **Celmira Rodríguez Sánchez**, gerente Sucursal Rivas; **María Magdalena Vásquez Solís y Wilberth José Avilés Pérez**, cajeros Sucursal Rivas y **Cristian Fabiola Pérez Machena**, cajera temporal Sucursal Rivas, todos de la Lotería Nacional. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos manejados en la Sucursal Rivas de Lotería Nacional; **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, y clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizadas corresponden a egresos propios de la Sucursal Rivas de Lotería Nacional y al período sujeto a revisión; **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes del personal; **F)** Comprobar si los activos fijos fueron incorporados a los activos de la institución, existen y están en uso; **G)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados de activo fijo están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; e **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos manejados en la Sucursal Rivas de la Lotería Nacional, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Falta de fotocopia de pagaré que sirve como respaldo de créditos otorgados de sorteos extraordinarios a los concesionarios; y **b)** Fianza solidaria presentada por el concesionario como garantía, no se encuentra incorporada en el sistema de ventas. **2)** Los ingresos fueron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados y clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos propios de la Sucursal Rivas de la Lotería Nacional y al período objeto de revisión. **4)** En el período sujeto a revisión, no se realizaron altas, bajas, traslados y promociones del personal de la Sucursal Rivas de la Lotería Nacional. **5)** La Sucursal Rivas de la Lotería Nacional, presentó una adecuada conformación y mantiene actualizados los expedientes laborales de su personal. **6)** Los activos fijos de la Sucursal Rivas de la Lotería Nacional, fueron incorporados a los activos de la misma, existen y están en uso. **7)** Las bajas, adiciones y traslados de activo fijo de la Sucursal de Rivas de la Lotería Nacional, fueron encontradas debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **8)** Se cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión de la Sucursal Rivas de la Lotería Nacional, excepto por los hallazgos de control interno; y **9)** No se identificaron servidores y exservidores públicos responsables de incumplimientos legales.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, debe ordenarse a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos



miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, con referencia: **EM-015-001-22**, emitido por el auditor interno de la **Lotería Nacional**, derivado de la revisión a los recursos administrados en la Sucursal Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, gerente de mercadeo y ventas; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, especialista en cartera y cobro; **Guillermo Obando Palacios**, jefe de glosa; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **Adilia del Carmen Avilés Castrillo**, gerente Sucursal Rivas; **Celmira Rodríguez Sánchez**, gerente Sucursal Rivas; **María Magdalena Vásquez Solís y Wilberth José Avilés Pérez**, cajeros Sucursal Rivas y **Cristian Fabiola Pérez Machena**, cajera temporal Sucursal Rivas, todos de la Lotería Nacional.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintidós (1322) de las nueve y treinta



minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ